



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS SEIS

VISTO: _____

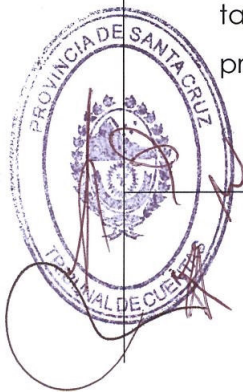
En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 817.184 - T.C. - Año 2015 caratulado: "**CUENTA ESPECIAL: FONDO PROVINCIAL DE PROTECCION AMBIENTAL – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015**", del que: _____

RESULTA: _____

I) Que la mencionada Cuenta Especial fue creada por Ley N° 2658 de fecha 10 de Julio de 2003, promulgada por el Decreto N° 1969/2003 y reglamentada por Dto. N° 007/06 del 04 de enero de 2006. Dicha Ley tiene como objetivo Evaluar el impacto ambiental que actividades, proyectos, programas o emprendimientos públicos o privados, puedan causar al equilibrio ecológico, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales culturales existentes en la provincia. El objeto de la Cuenta Especial es solventar los gastos que demanden las actividades de contralor tendientes a verificar el cumplimiento de las disposiciones de esa Ley, en cada etapa de ejecución de un proyecto, incluido el abandono o cierre de la actividad. _____

El fondo se integra con: _____

- El monto recaudado por la aplicación de una tasa que fijará la autoridad de aplicación a cargo del proponente del proyecto, programa o emprendimiento que genere un impacto ambiental, será abonada por única vez al momento de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental. Dicha tasa será variable en función de la Categoría asignada al proyecto.- _____



- En el caso que la vida útil del proyecto o actividad supere el plazo estimado inicialmente y declarado, se recalculara la tasa para ese periodo, y el monto pasara a formar parte de la cuenta especial. _____

II) Que fueron responsables de su administración y disposición de los Fondos, durante el presente Ejercicio los siguientes funcionarios: Como Director Provincial de Administración M.S.G.G, la Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), desde el día 01/01/2015 al 31/12/2015, y en la Dirección General de Tesorería del M.S.G.G la Sra. Alejandra Andrea TRIVIÑO DNI (24.336.440), desde el día 01/01/2015 al 31/12/2015. _____

III) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución:

Saldo Ejercicio Anterior		\$ 35.391.721,15
INGRESOS		\$ 21.927.237,35
PRIMER TRIMESTRE	\$ 3.552.758,39	
SEGUNDO TRIMESTRE	\$ 4.142.780,31	
TERCER TRIMESTRE	\$ 5.903.283,51	
CUARTO TRIMESTRE	\$ 8.328.415,14	
EGRESOS		\$ 2.742.979,20
PRIMER TRIMESTRE	\$ 0,00	
SEGUNDO TRIM. (s/documentar)	\$ 851.009,37	
TERCER TRIM. (S/documentar)	\$ 55.732,56	
CUARTO TRIM (S/Documentar)	\$ 1.332.237,27	
SALDO QUE SE TRANSIERE		\$ 54.575.979,30

IV) Que a fojas 292/297 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante en el cual se formulan observaciones bajo los siguientes títulos: **1) Responsables, 2) Ingresos y Egresos sin Documentar, 3) Cumplimiento de Resolución N° 18-TC-81.** _____



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

V) Que a fojas 298/300, obra Resolución N° 221- T.C- 20, en la cual se procede a correr Traslado del Primer Informe a los Responsables del Ejercicio y a los actuales Responsables, a fin que procedan a dar respuesta a las Observaciones realizadas. _____

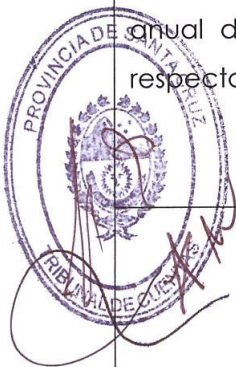
VI) Que a fojas 312/313 obra Resolución N° 092- TC- 21 por la cual en su Resuelve Primero se DECLARA EN REBELDIA a las Responsables del Período en estudio Señora Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843) – Directora Provincial de Administración del M.S.G.G. y Señora Alejandra Andrea TRIVIÑO (DNI 24.336.440), Directora General de Tesorería del M.S.G.G. y en su Artículo Segundo, pasen los presentes actuados a la Vocal Jurisdiccional Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO, a efectos de proyectar Fallo, conforme lo normado en el Artículo 43° in-fine de la Ley N° 500, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

Que su examen se circunscribe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los movimientos de Fondo (ingresos y



egresos) en cada una de las partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero;_____

Que, asimismo, el Auditor delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable;

Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el instrumento legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, orden de pago y la factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación;_____

Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____

Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500; _____

Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____

Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos públicos; _____

Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el primer informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "responsables de la cuenta" a los que se les corre traslado del mismo a los fines que formulen su



descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la percepción e inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios._____

Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fs. 318/325 obra informe definitivo de la Auditoría Delegada. _____

TERCERO: Que con relación a la observación **1) Responsables:** En el Primer Informe se solicitó a los Responsables ratificar y/o rectificar la nómina de Responsables consignados en la carátula del presente Informe y sus períodos de gestión. _____

Se recuerda a los Responsables la plena vigencia de la Resolución N° 282/TC/2020 que aprueba el reglamento de domicilio electrónico y notificación electrónica, que establece, Art. 2° del Decreto N° 282 "Las notificaciones que se practiquen en el domicilio electrónico personal, tendrán plena validez legal en los términos del Artículo 2 de la Ley N° 3618. Es responsabilidad de los sujetos comprendidos en el artículo precedente informar de cualquier modificación de domicilio electrónico personal dentro de las veinticuatro (24) horas de efectuado el mismo. No se efectuó descargo. **Se mantiene la Observación,** Se considera pertinente la Aplicación de Multa prevista en el Art. 19° de la Ley N° 500 inc. e), a los Responsables, Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), Director Provincial



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

de Administración M.S.G.G, y Sra. Alejandra Andrea TRIVIÑO DNI (24.336.440), Directora General de Tesorería M.S.G.G.._____

CUARTO: Que con relación a la observación **2) Ingresos y Egresos sin**

Documentar: Se observó respecto de los Ingresos y egresos indicados en el Movimiento de Fondos, que no se ha remitido ninguna documentación respaldatoria, a saber:_____

Ingresos: Comprobantes respaldatorios de los pagos de las TASAS ADMINISTRATIVAS INICIAL Y TASAS DE CONTRALOR, por parte de las empresas, como así también los Instrumentos Legales que dieron origen a las mismas._____

Egresos: Egresos: La documentación respaldatoria de la aplicación de fondos por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.742.979,20). Es decir, toda documentación de respaldo que permita verificar la efectiva y correcta inversión de los fondos: nota de pedido, presupuestos, instrumentos legales, factura, recibos, orden de compra, etc. De la verificación de las SALIDAS de los extractos bancarios surgió que las mismas, no contaban ni eran acompañadas por documental alguna, vulnerando la normativa que regula las rendiciones de Cuentas, Decreto N° 8/80-Reglamentación de los artículos 32° y 33° de la Ley N° 500 y su modificatoria Ley N° 1284._____

Tal como se señalara precedentemente en el Punto II- Documentación remitida, tampoco se ha presentado Libro Banco, sino que la auditoria trabajo con Extractos bancarios únicamente. __

Los egresos sin documentar, son los siguientes: _____

FECHA DE PAGO	IMPORTE	CONCEPTO
22/6/2015	233.000,00	8342532- CHEQUE CLEARING-ES
24/6/2015	600.000,00	12300004- TRANS. FONDOS SFB



30/6/2015	18.009,37	8342533-CHEQUE CLEARING-ES
13/7/2015	40.000,00	8342534- PAGO DE CHEQUE A TITULAR
15/7/2015	50.000,00	8342535-- PAGO DE CHEQUE A TITULAR
17/7/2015	400.000,00	12300006-- TRANS. FONDOS SFB
20/7/2015	27.203,08	8342536- CHEQUE CLEARING-ES
20/7/2015	16.537,08	8342537- CHEQUE CLEARING-ES
21/7/2015	18.831,40	8342538-PAGO CH A CLIENTE BANCO
21/7/2015	7.161,00	8342539- PAGO CH A CLIENTE BANCO
3/11/2015	500.000,00	13072462-TRANS. FONDOS SFB
24/11/2015	613.044,24	11900079- TRANS. FONDOS SFB
3/12/2015	219.193,03	10583350- TRANS. FONDOS SFB
TOTAL	2.742.979,20	

En el Primer Informe, se dejó constancia que el incumplimiento de esta Observación podría hacer Responsable patrimonialmente a los funcionarios por la suma mencionada. _____

Tal situación contraviene al ARTÍCULO 36° de la Ley de Contabilidad N° 760 – CAPÍTULO III – DEL REGISTRO DE LAS OPERACIONES – el que textualmente expresa "**Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permitan la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento.**" No se realizó descargo en este punto Por lo expuesto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Formulación del Cargo Solidario a las Responsables, Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), Director Provincial de Administración M.S.G.G, y Sra. Alejandra Andrea TRIVIÑO DNI (24.336.440), Directora General de Tesorería M.S.G.G. por la suma de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.742.979,20)**. más actualización conforme al principio



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

de Reparación Integral, según tasa para uso judicial (tasa pasiva), que publica el Banco Central de la República Argentina._____

QUINTO: Que con respecto a la Observación **3) Cumplimiento de la Resolución N° 18-TC-81:** No se dio cumplimiento a la Resolución N° 18/TC/81 referida a la información que se elevará al Tribunal de Cuentas en el Cierre de Ejercicio, en los siguientes puntos:_____

- **Cuenta de Residuos Pasivos, detallada por partida, por acreedor y monto.**_____
- **Evolución de Residuos Pasivos correspondiente a Ejercicios anteriores.**_____

Por lo expuesto, se solicitó a los Responsables que remitieran el mismo conteniendo la documentación descripta precedentemente. No se efectuó descargo en este punto. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la Aplicación de Multa prevista en el Art. 19° de la Ley N° 500 inc. e), a las Responsables, Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), Director Provincial de Administración M.S.G.G, y Sra. Alejandra Andrea TRIVIÑO DNI (24.336.440), Directora General de Tesorería M.S.G.G.._____

SEXTO: Que teniendo en cuenta las Observaciones realizadas, esta Vocalía Jurisdiccional considera que la Multa a aplicar a las Responsables: Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), Director Provincial de Administración M.S.G.G, y Sra. Alejandra Andrea TRIVIÑO DNI (24.336.440), Directora General de Tesorería M.S.G.G, sea por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00)**, a cada una de las mencionadas._____

SEPTIMO: Que, no surgiendo otras consideraciones, ésta Vocalía vota por la aprobación Parcial de la rendición de Cuentas con aplicación de MULTA y FORMULACION DE CARGO SOLIDARIO a las



Responsables. El Sr. Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN** adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente:_____

SENTENCIA:_____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE:_____

PRIMERO : APROBAR PARCIALMENTE la percepción e inversión de los Fondos de la Cuenta Especial "**FONDO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**" - **JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2015**", en el que se verificaron **a) Saldo Ejercicio Anterior** por **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 35.391.721,15)** **b) Ingresos Totales** por **PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.927.237,35);** **c) Egresos Totales** por **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.742.979,20)** , se determinó al cierre del Ejercicio, un **Saldo** de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS, (\$ 54.575.979,30)** el que debidamente certificado y conciliado se transfiere al próximo ejercicio.-_____

SEGUNDO: APLICAR MULTA de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00)** a cada una de las Responsables Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), y Sra. Alejandra Andrea TRIVIÑO DNI (24.336.440), en un todo de acuerdo a los puntos, con los conceptos vertidos en los puntos TERCERO y QUINTO del Considerando._____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a las Responsables del Ejercicio: Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), y Sra. Alejandra Andrea TRIVIÑO DNI (24.336.440), por la suma de **PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.187.239,78)**, conformado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$2.742.979,20)**, más actualización conforme al Principio de Reparación Integral según tasa para uso judicial (tasa pasiva) que publica el Banco Central de la República Argentina, por la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 444.260,58)**, en un todo de acuerdo a lo expresado en el punto CUARTO del considerando que forma parte de la presente._____

CUARTO: DISPONER que la suma indicada en el resuelve SEGUNDO deberán ser abonada por las Responsables dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificados de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500 – CUIT 30-67367443-3 – CBU 86000110800034238018 debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante Nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes._____

QUINTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve TERCERO deberán ser depositadas por las condenadas dentro del plazo de diez (10) días de quedar firme la Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 723207/8 DENOMINADA "Cumplimiento Ley N° 500 – Tribunal de Cuentas, CBU 086000110800072320786. CUIT N°



30-67367443-3, debiendo remitir a este Organismo, mediante nota, copia de las transferencias correspondientes. _____

SEXTO: NOTIFICAR a los Responsables. **COMUNICAR** al Sr. Ministro de Salud y Ambiente y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría de Cuentas Especiales y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo **PROCEDASE** a través del Servicio Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada, a excepción a la pertinente al Cargo pecuniario formulado en el punto TERCERO de esta Sentencia. **DÉJESE** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos, y cumplido: _____

ARCHIVASE.

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE; DRA. MARIA MATILDE MORALES - VOCAL; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN - VOCAL; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL; Y LA CPN. KARINA MURCIA- SECRETARIA GENERAL.-


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS